

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Radicado: 2016-01021-01

La solicitud de entrega de dineros para el cónyuge, que eleva su apoderado, se deja en conocimiento de los demás herederos, para que de ser viable lo pedido por el togado, expresen su aceptación. Y se requiere al solicitante, que tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020, les remita el escrito a través del canal digital que de ellos conozca.

De lo contrario, y atendiendo que nada se dijo en la partición, debe procederse según los lineamientos legales al aparecer nuevos bienes. Y es que, si bien se aduce que los dineros corresponden a cánones de arrendamiento de los bienes adjudicados a su pupilo, en parte alguna se consigna que esos frutos le correspondan.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM